

PROCESO DE REASIGNACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO D. LEG N°276 - PUBLICACIÓN RESULTADOS FINALES DE LA REEVALUACIÓN

N°	Expediente	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	EXPERIENCIA LABORAL	UNIDAD FAMILIAR	ESTUDIOS Y CAPACITACION Y PERFECTONAMIENTO	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIONES	CARGO ACTUAL	LUGAR DE PROCEDENCIA	LE ALTERNATIVA 1	LE ALTERNATIVA 2	LE ALTERNATIVA 3
1	20220031020140	00493552	GARCÍA	FUENTES	ARTURO RAMIRO					<p>NO APTO NO ACREDITA TITULO UNIVERTARIO QUE INCLUYE ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD NO ACREDITA TENER IGUAL O SIMILAR CARGO A LA QUE POSTULA NO ACREDITA TENER IGUAL NIVEL REMUNERATIVO ALCANZADO A LA QUE POSTULA</p> <p>Literal a) del artículo 37° de la Resolución Ministerial N°0639-2004-ED, Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permuta para el Personal, señala requisitos para planificador II, es tener "<u>Título Profesional (...)</u>", concordante con el CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA DRET, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 001319 de fecha 11.NOV.2020, en lo que respecta a los requisitos mínimos del cargo de Planificador II, se debe tener lo siguiente: "Literal a) <u>Título profesional universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad</u>", sin embargo el postulante Arturo Ramiro García Fuentes, no ha acreditado contar Título profesional universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad, debido a que cuenta con título profesional de "Ingeniero de Sistemas y Computo", siendo totalmente diferente a lo exigido en las normas antes citadas, por lo que declara no apto para la reasignación.</p> <p>El artículo 35 de la Resolución Ministerial N°0639-2004-ED, exige lo siguiente: "La reasignación es la acción de administración de personal que consiste en el desplazamiento con carácter permanente del personal nombrado de una entidad a otra del Sector Educación, a un cargo igual o similar, conservando su mismo grupo ocupacional y nivel de carrera alcanzado", sin embargo el postulante es nombrado como Planificador I y con el nivel remunerativo de "SPE", código de plaza N° 1100011020B2, bajo el régimen D. Leg. 276 de la UGEL "Jorge Basadre", y la plaza a la que postula para su reasignación, que es de Planificador II de la DRET, y con nivel remunerativo de "F-3", con código de plaza N°110001103021, bajo el Rég. Lab N° 276, según el PAP Institucional aprobado con R.D.R. N° 001318 del 20.SEP.2021, concordante con el MOF de la DRET, aprobado con RDR N°002723 del 22.DIC.2015, por lo tanto, el postulante no cumple con los requisitos de "cargo similar o igual" (Planificador I versus Planificador II), así como tampoco cumple con los requisitos del nivel remunerativo alcanzado (SPE versus F-3), por lo que se declara no apto para la reasignación, según Acta de Instalación y Reevaluación de Expedientes sobre Reasignación de Personal Administrativo periodo 2022, de fecha 18 de abril de 2023.</p>	PLANIFICADOR	SEDE UGEL JORGE BASADRE - GESTIÓN PEDAGÓGICA E INSTITUCIONAL	PLANIFICADOR II		
2	20220031020216	00480547	QUINONEZ	MAMANI	SAMUEL CELEDONIO					<p>NO APTO NO ACREDITA TITULO UNIVERTARIO QUE INCLUYE ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD NO ACREDITA TENER IGUAL O SIMILAR CARGO A LA QUE POSTULA NO ACREDITA TENER IGUAL NIVEL REMUNERATIVO ALCANZADO A LA QUE POSTULA</p> <p>Literal a) del artículo 37° de la Resolución Ministerial N°0639-2004-ED, Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permuta para el Personal, señala requisitos para Planificador II, es contar con "<u>Título Profesional (...)</u>", concordante con el CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA DRET, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 001319 de fecha 11.NOV.2020, en lo que respecta a los requisitos mínimos del cargo de Planificador II, se</p>	PLANIFICADOR	UGEL-TARATA	PLANIFICADOR II		

										debe tener lo siguiente: " <u>Literal a) Título profesional universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad</u> "; sin embargo el postulante Samuel Celedonio Quiñonez Mamani, no ha acreditado contar <u>Título profesional universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad, debido a que cuenta con título profesional de "Licenciado en Educación"</u> , siendo totalmente diferente a lo exigido en las normas antes citadas, por lo que declara no apto para la reasignación.						
										El artículo 35 de la Resolución Ministerial N°0639-2004-ED, exige lo siguiente: "La reasignación es la acción de administración de personal que consiste en el desplazamiento con carácter permanente del personal nombrado de una entidad a otra del Sector Educación, a un <u>cargo igual o similar</u> , conservando su mismo grupo ocupacional y <u>nivel de carrera alcanzado</u> ", sin embargo el postulante es nombrado como Planificador I de la UGEL de "Tarata" y con el nivel remunerativo de "SPE", código de plaza N° 1100011020C2, bajo el Régimen Laboral-D Leg. 276, y la plaza a la que postula para su reasignación, que es de Planificador II de la DRET , y con nivel remunerativo de "F-3", con código de plaza N°110001103021, bajo el Rég. Laboral N° 276, según el PAP Institucional aprobado con R.D.R. N° 001318 del 20 SEP.2021, concordante con el MOF de la DRET, aprobado con RDR N°002723 del 22 DIC. 2015, por lo tanto, el postulante no cumple con los requisitos de "cargo similar o igual" (Planificador I versus Planificador II), así como tampoco cumple con los requisitos del nivel remunerativo alcanzado (SPE versus F-3), por lo que se declara no apto para la reasignación, según Acta de Instalación y Reevaluación de Expedientes sobre Reasignación de Personal Administrativo periodo 2022, de fecha 18 de abril de 2023.						
3	2022003 1020210	4142895 2	CUTIPA	JAMACHI	DAVID	-	-	-	-	NO APTO NO PROCEDE LA REASIGNACIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE UNA MISMA UGEL	TRABAJADOR DE SERVICIO II	LE VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	LE JOSE ANTONIO ENCIMAS FRANCO/TRABAJADOR DEL SERVICIO II			
4	2022003 1020208	0049140 8	VILCA	QUENTA	INES NILDA	18	0	0	18	APTO	TRABAJADOR DE SERVICIO II	LE 42094 HORACIO ZORA CARVAJAL	LE S P P JOSE JIMENEZ BORJA TRABAJADOR DEL SERVICIO II	299 MICAELA BASTIDAS-TRABAJADOR DE SERVICIO II	42113 JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO - TRABAJADOR DE SERVICIO	
5	2022003 1020208	0066593 2	FLORES	FELICIANO	ANGÉLICA	20	0	6	26	APTO	TRABAJADOR DE SERVICIO II	LE 42076 JOSE CARLOS MARIATEGUI	LE S P P JOSE JIMENEZ BORJA TRABAJADOR DEL SERVICIO II			
6	2022003 1020182	0066233 6	TAPIA	MAMANI	CARLOS ARMANDO	-	-	-	-	NO APTO SE PRESENTO FUERA DE PLAZO						

Tacna, 19 de abril de 2023


CPC. YURI MEJIA TANG
Presidente – CE-DRET


LIC. ETHERVOLDO CONDE CAHUANA
Secretario Técnico – CE- DRET


SRTA. PAULA MARTHA TRIVEÑO CHURATA
Integrante de la CE-DRET